



**CONTRATACIÓN DIRECTA POR LICITACIÓN O CONCURSO
DESIERTO O FRACASADO**

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

**"CONTRATACIÓN DIRECTA POR LICITACIÓN O CONCURSO
DESIERTO O FRACASADO PARA EL SERVICIO DE ALQUILER
DE MÓDULOS METÁLICOS PARA INSTALACIÓN PROVISORIA"**

LÍNEA GENERAL ROCA

AÑO 2019

JOSE FAOLA
Coord. Gral. Energía
Subcd. Infraestructura - LGR

Ing. Luis Alberto Díaz
Coordinador Gral. Via
Operadora Ferroviaria S.E.
LINEA ROCA

Arq. RAUL A. VATTOLA
Coordinador Gral. O. Civiles
Operadora Ferroviaria S.E.
LINEA ROCA

Ing. ARTURO FRENCIA
SUBGERENTE DE INFRAESTRUCTURA
OPERADORA FERROVIARIA S.E.
LINEA ROCA

Lic. Juan Pablo Chain
Gerente Línea Gral. Roca
Ferroviaria Sociedad del Estado

Ing. HORACIO GANDARA
COORDINADOR GRAL. SEÑALAMIENTO
OPERADORA FERROVIARIA S.E.
LINEA ROCA



PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES – ETAPA ÚNICA

ARTÍCULO 1º.- LLAMADO

1.- Objeto:

La OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO, llama a “CONTRATACIÓN DIRECTA POR LICITACIÓN O CONCURSO DESIERTO O FRACASADO PARA EL SERVICIO DE ALQUILER DE MODULOS METALICOS PARA INSTALACION PROVISORIA” a los efectos de contar con la provisión e instalación en concepto de alquiler de módulos de oficina con aire acondicionado, pañol, módulos sanitarios y cabinas de seguridad para la Línea General Roca.

2.- Potestades de SOFSE:

En cualquier momento desde la publicación del llamado hasta la firma del Contrato o la notificación de la Orden de Compra, según corresponda la SOFSE podrá dejar sin efecto -total o parcialmente- la contratación, sin que ello genere derecho a percibir indemnizaciones, reconocimiento de gastos, compensaciones, daños y perjuicios, lucro cesante, etc., por parte de los Participantes u Oferentes.

3.- Clase: Etapa Única.

ARTÍCULO 2º. ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN

1.- En concordancia con las previsiones del Pliego de Especificaciones Técnicas (PET) la presente licitación tiene por objeto la contratación del servicio de provisión e instalación en concepto de alquiler de módulos de oficina con aire acondicionado, pañol, módulos sanitarios y cabinas de seguridad para la Línea General Roca de la Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado (SOF SE).

2.- La presente contratación comprende CUATRO (4) RENGLONES, conforme se detalla a continuación:

RENGLÓN	DESCRIPCIÓN
1	ALQUILER DE MODULOS METALICOS TIPO OFICINA
Item 1	ALQUILER DE (40) CUARENTA MODULOS METALICOS TIPO OFICINA
Item 2	ALQUILER DE (40) CUARENTA AIRE ACONDICIONADO PARA OFICINA
2	ALQUILER DE MODULOS TIPO PAÑOL
Item 1	ALQUILER DE (4) CUATRO MODULOS TIPO PAÑOL
3	ALQUILER DE MODULOS METALICOS SANITARIOS
Item 1	ALQUILER DE (7) SIETE MODULOS METALICOS SANITARIOS
4	ALQUILER DE MODULOS TIPO CABINA DE SEGURIDAD CON BAÑO
Item 1	ALQUILER DE (3) TRES MODULOS TIPO CABINA DE SEGURIDAD CON BAÑO

Ing. ANIBAL FRENCIA
SUBGERENTE INFRAESTRUCTURA
OPERADORA FERROVIARIA S.E.
LINEA ROCA

Ing. Luis Alberto Diaz
Gral. Vta
Operadora Ferroviaria S.E.
LINEA ROCA

Los oferentes deberán cotizar la totalidad del renglón que integra la presente licitación en un todo conforme con lo establecido en el artículo 8º del presente Pliego.

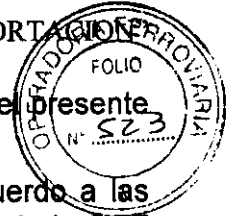
INGENIERO EN CARERA
COORDINADOR GRAL. SEÑALAMIENTO
OPERADORA FERROVIARIA S.E.
LINEA ROCA

ARTICULO 3º RÉGIMEN JURÍDICO - INTERPRETACION

El presente Pliego de Condiciones Particulares se encuentra en consonancia y deberá considerarse complementario de las estipulaciones previstas en el Reglamento de Compras y Contrataciones de SOFSE (RCC), el Pliego de Bases y Condiciones Generales (PBCG) Pliego

Pablo Chaín
Gral. Ro
Operadora Ferroviaria S.E.
Sociedad de





de Especificaciones Técnicas (PET), y demás documentos que formen o integren el presente llamado.

Todo cuanto no esté previsto en el presente PCP y el PET será resuelto de acuerdo a las disposiciones previstas en el Art. 6° del Reglamento de Compras y Contrataciones de la SOF SE.

En caso de contradicción entre el Pliego de Bases y Condiciones Generales (PBCG) y el Reglamento de Compras y Contrataciones de SOFSE (RCC), prevalecerán las disposiciones de éste último.

ARTÍCULO 4°. JURISDICCIÓN

Los Oferentes deberán someterse a la ley argentina y a la jurisdicción de los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo con sede en la Ciudad Autónoma De Buenos Aires, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción territorial. La sola presentación de la oferta implicará la aceptación de esta jurisdicción.

Los Oferentes al presentar su Oferta, el Adjudicatario y el Contratista al aceptar la Orden de Compra renuncian expresamente a invocar la aplicación de cualquier Tratado de Promoción y Protección Recíproca

de Inversiones suscriptos con nuestro país para habilitar la Jurisdicción de Tribunales Extranjeros, sean administrativos, judiciales o arbitrales frente a cualquier cuestión derivada del presente proceso de Contratación, celebración, ejecución y terminación del contrato de Ejecución de la Prestación.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICACIONES Y CORRESPONDENCIA

Las notificaciones que se realicen entre SOFSE y los OFERENTES podrán llevarse a cabo por correo electrónico, personalmente, por cédula, por carta certificada con aviso de retorno o telegrama colacionado con aviso de retorno y/o mediante la difusión en el Sitio de Internet de SOFSE (<http://www.sofse.gob.ar/licitaciones>).

El domicilio, la dirección de correo electrónico, y demás datos informados por el interesado/oferente al momento del retiro/adquisición de los Pliegos y/o, así como aquellos que se hallen registrados en el Registro Único de Proveedores de la SOFSE (RUP), se encuentren o no vigentes, serán válidos para cursar las notificaciones emitidas durante las distintas etapas del presente llamado. Deberá agregarse como documentación licitatoria y como constancia de la notificación realizada, el documento que en cada caso las registre.

Las notificaciones o consultas dirigidas a SOFSE deberán cursarse a los siguientes destinos y condiciones:

Correo electrónico: licitaciones@sofse.gob.ar

Mesa de Entradas: Av. Dr. Ramos Mejía 1302, PB. Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 9:30 a 12:30 y 14:30 a 16:30 hs.

En todos los casos las notificaciones o consultas dirigidas a SOFSE, deberán indicar el siguiente detalle:

OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO

CONTRATACIÓN DIRECTA POR LICITACIÓN O CONCURSO DESIERTO O FRACASADO / EXPEDIENTE TRE-SOF- N°0001131/2018

CONTRATACIÓN DIRECTA POR LICITACIÓN O CONCURSO DESIERTO O FRACASADO PARA EL SERVICIO DE ALQUILER DE MODULOS METALICOS PARA INSTALACION PROVISORIA"

LÍNEA GENERAL ROCA

"Modalidad: E-PA Única"

ING. ARTURO FRENCIA
SUBGERENTE DE INFRAESTRUCTURA
OPERADORA FERROVIARIA S.E.
LINEA ROCA

Ing. Luis Alberto Díaz
Coordinador Gral. Via
Operadora Ferroviaria S.E.
LINEA ROCA

Ing. Pablo Chiodi
Gerente Línea Gral. Roca
Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado

JOSE PAOLA
Coord. Gral. Energía
Subgerencia Infraestructura - LGR

RAUL A. VITALE
Coordinador Gral. O. Civiles
Operadora Ferroviaria S.E.



Identificación del oferente/interesado

Toda la documentación referida en el presente capítulo, deberá ser suscripta por representante de la firma participante, debidamente acreditado, con aclaración de firma, carácter que inviste y sello correspondiente.

ARTÍCULO 6°. CONSULTAS Y ACLARACIONES

Las consultas y/o aclaraciones a los pliegos, especificaciones y documentos se registrá por lo establecido en los artículos 91 a 95 del RCC.

ARTÍCULO 7°. PLAZOS Y LUGAR DE ENTREGA

Conforme las previsiones establecidas en el Punto 3 del Pliego de Especificaciones Técnicas:

1.- PLAZO DE ENTREGA:

Las entregas de los módulos objeto de la presente contratación, deberán realizarse dentro de los TREINTA (30) días corridos a partir de la notificación de la Orden de Compra y deberán coordinar las mismas según correspondan con CUARENTA y OCHO (48) horas de antelación.

2.- LUGAR DE ENTREGA:

Los módulos deberán ser entregados conforme lo establecido en el ANEXO B del Pliego de Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 8°. PLAZOS DE EJECUCION DEL SERVICIO

El plazo establecido para la ejecución del contrato se establece en DOCE (12) Meses. Dicho plazo se computará desde la notificación de la Orden de Compra.

ARTÍCULO 9°. MODALIDAD DE COTIZACIÓN

1.- Las cotizaciones deberán realizarse de acuerdo a la Planilla de Cotización conforme el ANEXO A del PET, incluyendo la TOTALIDAD de las prestaciones y/o ítems que componen la contratación.

Toda prestación no itemizada, pero necesaria para la ejecución del servicio conforme a su fin, de acuerdo a la presente especificación, deberá ser abastecida o ejecutada por la contratista, entendiéndose que su costo está incluido en el valor total cotizado y prorrateado en los distintos rubros que integran su oferta.

Se solicita a los oferentes respetar el modelo de Planilla de Cotización provisto por SOF SE.

En tal sentido, los Oferentes deberán discriminar el precio unitario y el precio total en números y el precio total de la oferta en números y letras, en caso de existir diferencia entre el precio total y el unitario, se tomará este último como correcto.

2.- Los precios cotizados serán considerados a todos los efectos fijos e inamovibles. Se entenderá en consecuencia que se encuentran incluidas en el precio todas las prestaciones que, de acuerdo a su juicio y experiencia, deberá realizar para el fiel y estricto cumplimiento de sus obligaciones, aunque las mismas no estén explicitadas en la oferta.

3.- Errores de cotización: Será de aplicación lo establecido en el artículo 130 del RCC.

4.- Forma de Cotización: En consonancia con lo establecido en el PET, los OFERENTES deberán presentar sus propuestas por la TOTALIDAD DEL RENGLON detallado precedentemente.

NO SE ADMITIRÁN ofertas PARCIALES, entendiéndose por ello ofertas que no abarquen la totalidad del RENGLÓN. Cualquier propuesta que se realice en contradicción a las previsiones de referencia, quedará automáticamente desestimada.

5.- NO SE ADMITIRÁN ofertas Alternativas.

6.- Si alguien presentase simultáneamente más de una oferta para un mismo RENGLÓN-, sea en forma individual o como integrante de Consorcios o UTE, todas esas ofertas serán declaradas no admisibles en forma automática.

Ing. ARYBORDO GARCIA
COORDINADOR GRAL. DE INFRRAESTRUCTURA
OPERADORA FERROVIARIA S.E.
LINEA ROCA

Ing. Luis Alberto VITTA
Coordinador Gral. Via
Operadora Ferroviaria S.E.
LINEA ROCA

Ing. HORACIO GANDARA
COORDINADOR GRAL. SEÑALAMIENTO
OPERADORA FERROVIARIA S.E.
LINEA ROCA

Ing. VITTOLA
Lic. Juan Pablo Chaim
Gerente Línea Gral. Roca
Ciudad del Estado

JOSE PAOLA
E. Coord. Gral. Especificaciones
Subgerente de Infraestructura





7.- Las Ofertas económicas deberán ser efectuadas exclusivamente en moneda de curso legal en la República Argentina (PESOS), indicando por separado la suma correspondiente al impuesto al valor agregado (IVA) y la alícuota respectiva.

ARTÍCULO 10°. OFERTAS VARIANTES

Además de la oferta base, entendiendo como tal a aquella que cumple con lo establecido en el Art. 2° del presente pliego, los oferentes podrán presentar ofertas variantes en los términos del artículo 119 del Reglamento de Compras y Contrataciones (RCC).

En todos los casos deberá existir una oferta base.

En igual sentido, será imprescindible que en la presentación de la propuesta este correctamente determinado cuál es la oferta base y cuál es la variante, para ello los oferentes deberán presentar DOS (2) sobres cerrados identificados como: Oferta Base y Oferta Variante, debidamente sellados y firmados, presentados en conjunto en el lugar y hasta el día y la hora fijados en el llamado.

La SOF SE sólo podrá comparar la oferta base de los distintos proponentes y sólo podrá considerar la oferta variante del oferente que tuviera la oferta base más conveniente.

ARTÍCULO 11°. IMPUESTOS. TASAS. CONTRIBUCIONES Y APORTES

El oferente, a excepción del IVA, deberá considerar a los fines de su cotización la incidencia de los impuestos, tasas, contribuciones y derechos nacionales que se encuentren vigentes al momento de presentar su oferta final así como la incidencia de las cargas sociales sobre las remuneraciones de su personal. Todo esto, sin perjuicio de la aplicación de los Regímenes de Recaudación (percepción y/o retención) que pudieran corresponder.

Asimismo, deberá asumir los impuestos, tributos, aranceles, habilitaciones, permisos y cualquier otro gasto necesario para el cumplimiento del objeto del Pliego; entre ellos, si correspondieran, los gastos de despacho a plaza, inspecciones, honorarios del despachante, almacenaje, gastos portuarios, costos de descarga, seguros y costos de transporte de los materiales.

En el caso de modificación y/o derogación de alguno de ellos, y/o creación de nuevos, que por disposiciones gubernamentales se apliquen sobre los vigentes en la República Argentina, ya sean nacionales, provinciales y/o municipales que graven esta operación, será a cargo del adjudicatario.

ARTÍCULO 12°. EFECTOS JURÍDICOS DE LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

Por la sola circunstancia de formular la oferta, se tendrá al oferente por concededor de las bases y condiciones del llamado y de las características y condiciones de la prestación licitada, por lo que no podrá con posterioridad invocar en su favor los errores en que pudiese haber incurrido al formular la oferta, o duda, o desconocimiento de las cláusulas y disposiciones legales aplicables. Igualmente, la sola presentación implicará la aceptación de las condiciones establecidas en los Pliegos y documentación licitatoria.

Toda información que suministren los oferentes deberá ser presentada con carácter de declaración jurada. SOFSE queda facultada para verificar la exactitud de la documentación presentada y requerir el asesoramiento técnico de los organismos pertinentes o sus agentes, y así como disponer la realización de inspecciones o auditorías, toda vez que lo estime necesario para el mejor cumplimiento de su misión.

Podrá solicitar los informes que crea conveniente a los oferentes, entidades bancarias, compañías de seguros, técnicas y otras, sobre solvencia, uso de créditos y grado de cumplimiento de obligaciones. SOFSE podrá verificar los listados contables, libros y demás elementos necesarios para constatar la documentación presentada. Toda falsedad comprobada implicará la descalificación del oferente sin más trámite.

ARTÍCULO 13°. GARANTÍAS

Los oferentes, preadjudicatarios y el adjudicatario deberán constituir, las siguientes garantías,

Ing. Alberto Vía
Coordinador Operador
LINEA ROCA

Ing. Juan Pablo Chanin
Coordinador Operador
LINEA ROCA

Ing. ALBERTO FRENCIA
SUBGERENTE DE INFRAESTRUCTURA
OPERACION FERROVIARIA S.E.
LINEA ROCA

Ing. HORACIO GANDARA
COORDINADOR GRAL. SEÑALAMIENTO
OPERADORA FERROVIARIA S.E.
LINEA ROCA

Arq. PAUL A. VITTOLA
Coordinador de O. Civiles
Operadora Ferroviaria S.E.
LINEA ROCA



de acuerdo a la etapa del procedimiento de selección en que se encuentren:

• Garantía de Mantenimiento de OFERTA (5% del monto total ofertado). Se deberá presentar junto con la oferta.

• Garantía de Impugnación al Acto de Adjudicación (3% del monto total ofertado). Se deberá presentar

en caso de interponer impugnaciones al Acto de Adjudicación.

• Garantía de Cumplimiento del CONTRATO (10% del monto total adjudicado). Se deberá presentar dentro de los 10 días hábiles de notificada la Orden de Compra.

Todas las garantías deberán ser constituidas de acuerdo a las formas, plazos y lineamientos previstos en el RCC, artículo 181.

La devolución de las garantías se regirá por lo establecido en el artículo 184 del Reglamento de Compras y Contrataciones de la SOF SE.

La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser integrada por el cocontratante dentro del plazo de diez (10) días de recibida la Orden de Compra o de la firma del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 178 del RCC.

Se considerará que el contrato se ha cumplido a satisfacción de la SOFSE, cuando se haya efectuado la recepción definitiva del objeto del presente.

ARTÍCULO 14º. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN APLICABLE

La presente es una Contratación Directa por Licitación o Concurso Desierto o Fracasado de "Etapa Única" Nacional. Los oferentes deberán presentar su propuesta en UN (1) sobre cerrado, lacrado, sellado y firmado, presentado en el lugar y hasta el día y la hora fijados en el llamado.

ARTÍCULO 15º. REQUISITOS, DOCUMENTOS E INFORMACIÓN A PRESENTAR POR EL OFERENTE

En el SOBRE, de acuerdo a las formas, estipulaciones, términos y lineamientos previstos en el presente Pliego, deberá incorporar la documentación e información que se detallará en los incisos siguientes, en el orden que se describirá a continuación.

Los oferentes se encuentran relevados de presentar la siguiente documentación:

- (i) Pliego de Bases y Condiciones Generales;
- (ii) Pliego de Condiciones Particulares;
- (iii) Pliego de Especificaciones Técnicas;
- (iv) Demás documentación licitatoria

A. DOCUMENTACIÓN INHERENTE A LA PROPUESTA

- 1) Índice de la Presentación.
- 2) Solicitud de Admisión.
- 3) Documentación o poder suficiente que acredite la personería legal del representante de la firma o de quien efectúe la presentación de la propuesta en nombre de la misma, debidamente legalizada.
- 4) Declaración de veracidad y exactitud de la información presentada.
- 5) Declaración de Conocimiento y Aceptación de los Términos de la Contratación.
- 6) Declaración Jurada de encontrarse habilitado a participar de la Contratación.

Lt. Juan Pablo Ghain
Comando en Jefe
Sociedad del Estado

Ing. ARTURO FRENCIA
SUBGERENTE DE INFRAESTRUCTURA
OPERADORA FERROVIARIA S.E.
LINEA ROCA

JOSE PAOLA
7º de Gerencia
Subgerencia de Infraestructura

Ing. RODRIGO...
COORDINADOR GRAL. DE MANTENIMIENTO
OPERADORA FERROVIARIA S.E.
LINEA ROCA

Ing. Luis Alberto Diaz
Coordinador Gral. de
Operaciones S.E.

ING. RAÚL A. VITTOLA
Coordinador Gral. O. Civiles
Operaciones S.E.

9) Declaración Jurada en la cual se manifieste que el Oferente No se encuentra incluido en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL)

10) Declaración Jurada de Confidencialidad.

11) Declaración Jurada manifestando no encontrarse comprendido el oferente ni sus dependientes o personal propuesto para ejecutar los trabajos objeto del presente contrato dentro de las incompatibilidades previstas en el capítulo V de la Ley N° 25.188 de Ética en el Ejercicio de la Función Pública.



Conforme lo dispuesto por el Decreto N° 202/17 y la Resolución N° 11-E/17 de la Secretaría de Ética Pública, Transparencia y Lucha Contra la Corrupción del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, los oferentes deberán presentar una "Declaración Jurada de Intereses" en la cual se manifieste si se encuentran o no alcanzados por alguno de los supuestos de vinculación contemplados en el referido decreto, respecto del Presidente y Vicepresidente de la Nación, Jefe de Gabinete de Ministros y demás Ministros y autoridades de igual rango en el Poder Ejecutivo Nacional, aunque estos no tuvieran competencia para decidir sobre la contratación o acto de que se trata. Deberá presentarse idéntica declaración y en los mismos supuestos previstos en la normativa aludida, cuando la vinculación exista en relación al funcionario de rango inferior a ministro que tenga competencia o capacidad para decidir sobre la contratación que correspondiere, de acuerdo a los modos de aprobación establecidos en el Reglamento de Compras y Contrataciones.

A dichos efectos, las autoridades para decidir sobre los procedimientos de selección de SOFSE son:

I.- Directorio:

Marcelo Orfila – Presidente y CEO, Director Titular.

Diego Kyburg – Director Titular.

José Sanchez – Director Titular.

Santiago Peres Kemp – Director Suplente.

Jose Milberg – Director Suplente.

Javier Hibbert – Director Suplente.

Lic. Juan Pablo Chain
Gerente Línea Gral. Roca
Operadora Ferrovial Sociedad del Estado

Ing. ARTURO FRENCIA
SUBGERENTE DE INFRAESTRUCTURA
OPERADORA FERROVIARIA S.E.
LINEA ROCA

II.- Presidente: Marcelo Orfila

III.- Gerente Generales: Diego Kyburg, José Sanchez, Santiago Peres Kemp, Javier Hibbert y Yanina Capettini.

IV.- Gerente de Compras y Contrataciones: Sergio Bruni.

V.- Gerentes de Línea: Sebastián Bruschetti, Matías Galparsoro, Juan Pablo Chain, Walter Grandi y Matías Kielak.

12) Documentación que acredite el pertinente cumplimiento de la garantía de mantenimiento de oferta, de conformidad con lo establecido en el artículo 11° del presente Pliego.

13) Constancia de Visita de Reconocimiento extendida por SOFSE

14) Constancia de Inscripción en AFIP.

Ing. Luis Alberto Díaz
Coordinador Gral. Vía
Operadora Ferrovial S.E.
LINEA ROCA

15) Detalle de deudas líquidas y exigibles y de falta de presentación de declaraciones juradas, de conformidad con lo establecido en la RESOLUCIÓN GENERAL AFIP N° 4164-E.

Ing. HORACIO GANDARA
COORDINADOR GRAL. SEÑALAMIENTO
OPERADORA FERROVIARIA S.E.
LINEA ROCA

Aclaración:

I. En relación a la Declaración Jurada del REPSAL, atento a lo estipulado en el artículo 16 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, se libera a los oferentes de acreditar su vigencia al momento de la presentación de ofertas. No obstante ello, dicho certificado deberá encontrarse vigente al momento de dictarse el acto de adjudicación.

Arq. RAUL A. VITTOLA
O. Civiles
aria S.E.
CA



II. Con relación al requisito indicado en el inciso 15, apartado A) de este artículo, la SOFSE verificará el cumplimiento tributario y/o previsional mediante el “Web Service” denominado “WEB SERVICE-PROVEEDORES DEL ESTADO” de la Administración Federal de Ingresos Públicos (<http://afip.gov.ar>), de acuerdo a la Resolución General AFIP N° 4164/2017.

El/los oferente/s que resulten seleccionado/s deberá/n contar con habilidad para contratar en los términos del artículo 3° la RESOLUCIÓN GENERAL AFIP N° 4164-E al momento de la adjudicación. A fin de verificar el cumplimiento de este requisito la SOFSE podrá requerir a los interesados que acompañen el detalle actualizado de deudas líquidas y exigibles previsto en el inciso 15 apartado A) de este artículo.

Se recuerda que, conforme establece el artículo 5 de la Resolución General N° 4164 de la Administración Federal de Ingresos Públicos de fecha 1 de diciembre de 2017, los contribuyentes podrán consultar el detalle de las deudas líquidas y exigibles y de la falta de presentación de declaraciones juradas determinativas impositivas y/o de los recursos de la seguridad social vencidas durante el año calendario correspondiente a la fecha de la consulta, así como las vencidas en los CINCO (5) años calendarios anteriores, ingresando al Sistema de Cuentas Tributarias y seleccionando en el menú la opción “Detalle de Deuda Consolidada” y dentro de esta opción, el trámite “Consulta de deuda proveedores del estado”.

16) Domicilio

A los efectos legales se considerará domicilio constituido aquél que los oferentes denuncien a tal fin, junto con la presentación de sus ofertas. En el caso de no denunciar domicilio constituido o de existir discrepancias entre el domicilio constituido en la oferta presentada y el domicilio que surge declarado en el Registro Único de Proveedores de la SOFSE, será considerado válido aquél que figure en dicho Registro.

Los proveedores no inscriptos en el Registro Único de Proveedores de la SOFSE, con excepción de los proveedores extranjeros sin sucursales ni representantes en el país, deberán constituirlo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en la oportunidad de formular propuestas.

B. DOCUMENTACIÓN INHERENTE A LA CAPACIDAD LEGAL

[Handwritten signature]
Ing. ARTURO FRENCIA
SUBGERENTE DE INFRAESTRUCTURA
OPERADORA FERROVIARIA S.E.
LINEA ROCA

B.1. Requisitos para personas físicas

- a) Acreditar nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, profesión, domicilio real en la República Argentina, estado civil, tipo y número de documento de identidad, acompañando fotocopia autenticada del mismo.
- b) Estar registradas en los organismos impositivos y previsionales nacionales, debiendo acompañar las constancias correspondientes y los certificados de libre deuda expedidos por los organismos pertinentes.
- c) Presentar una declaración que contenga la manifestación propietaria sobre bienes inmuebles y muebles registrables.
- d) Acompañar certificado de reincidencia expedido por la Policía Federal Argentina.

B.2. Requisitos para personas jurídicas

Lic. Juan Pablo Chaim
Gerente Línea Gral. Roca
Operador de Ferrocarril y Tranvías de la Ciudad del Estado

- a) Presentar copia legalizada del acta constitutiva y estatuto o contrato social, según corresponda, inscriptos en el registro u órgano de contralor respectivo con su correspondiente número de inscripción, debiendo encuadrarse en las leyes correspondientes a la entidad que se trate.
- b) Acreditar la personería y ejercicio de su representación legal con la presentación de la siguiente documentación, según corresponda para cada caso:
 - 1) Sociedades Colectivas, de Responsabilidad Limitada y en Comandita Simple: Fotocopia certificada y legalizada, en su caso, de la última modificación del Contrato Social donde conste la designación de el o los socios administradores, gerentes o comanditados que ejercen dicha representación y su carácter de individual, conjunta o indistinta.

JOSE PAOLA
Cofe. Gral. Energía
Subcía. Infraestructura - LGR

Ing. HORACIO GANDARA
COORDINADOR GRAL. SEÑALAMIENTO
OPERADORA FERROVIARIA S.E.
LINEA ROCA

Ing. Luis Alberto Diaz
Coordinador Gral. Via

Ing. A. VITTOLA
Coordinador Gral. O. Civiles
LGR S.E.





II) Sociedades de Hecho: Fotocopia certificada y legalizada del Documento Nacional de Identidad de cada uno de los integrantes de la Sociedad. Asimismo, se deberán adjuntar las constancias correspondientes y los certificados de libre deuda expedidos por los organismos impositivos y previsionales nacionales. Deberán especificar en su primera presentación, la designación del/los socio/s que se erijan como representantes de la Sociedad en el presente procedimiento de contratación.

III) Sociedades por Acciones: Fotocopia certificada y legalizada, en su caso, del acta de asamblea inscripta en el organismo de contralor correspondiente, por la que se designe al Directorio de conformidad a las disposiciones estatutarias y el acta de directorio con la distribución de cargos correspondiente.

IV) Entidades Cooperativas: Fotocopia certificada y legalizada, en su caso, del acta de designación del consejo de administración o de los gerentes con funciones ejecutivas, si los hubiere.

B.3. Requisitos para Consorcios y Uniones Transitorias de Empresas (UTE)

Los socios deberán cumplir los requisitos indicados para Personas Físicas o Jurídicas, según corresponda. Además, deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

a) En el caso en que dos o más empresas se presenten asociadas a la Contratación, deberán hacerlo en forma conjunta, mancomunada y solidaria, dando cumplimiento a los requisitos exigidos para las Uniones Transitorias de Empresas (UTE) por los Arts.1463 y subsiguientes del Código Civil y Comercial de la Nación.

b) Acompañar el compromiso de constitución de Consorcio o UTE o en trámite de inscripción en su caso, conforme a los recaudos exigidos por la legislación vigente, ello sin perjuicio de adjuntar la documentación correspondiente a cada una de las firmas integrantes conforme lo estipulado en el apartado siguiente.

c) Presentar el proyecto de acta constitutiva y estatuto propuesto, para el caso de tratarse de una Unión Transitoria de Empresas en formación y declaración de solidaridad por toda y cualquier obligación contractual por el plazo de duración del Contrato.

La UTE o Consorcio deberá tener por Estatuto una duración superior al tiempo que demande la ejecución del contrato, incluido el plazo de garantía y los trabajos a realizar deberán encontrarse comprendidos dentro de su giro comercial.

d) Indicar la participación de cada uno de los socios en el Consorcio o UTE. Una vez presentadas las ofertas, la participación en los consorcios solo podrá ser variada con consentimiento previo de SOFSE.

e) Unificar la personería otorgando poder especial al o los representantes comunes con facultades suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite licitatorio y con validez a los efectos de la adjudicación.

f) Presentar copia certificada y legalizada, en su caso, del acta de los respectivos órganos societarios de las firmas integrantes de la que surja la decisión de presentarse en la Contratación y la designación de los referidos representantes.

g) Declarar expresamente en su carta de presentación y en los poderes acordados al representante común que cada uno de los integrantes queda obligado ilimitada y solidariamente por toda y cualquier obligación o responsabilidad emergente de la presentación de la Oferta y la entrega de la Garantía de Cumplimiento del mismo.

h) En caso de resultar adjudicataria una UTE o Consorcio, deberá acreditar su inscripción en la Inspección General de Justicia, como requisito previo al perfeccionamiento del contrato, sea por Contrato u Orden de Compra. La falta de cumplimiento del requisito determinara la revocación de la adjudicación con la pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta.

C. DOCUMENTACIÓN INHERENTE A LA CAPACIDAD ECONOMICA FINANCIERA

JOSE PAOLA
Coord. Gral. Energía
Subcoor. Infraestructura

A. VITTOLA
Civiles

Ing. HORACIO GANDARA
COORDINADOR GRAL. SEÑALAMIENTO
OPERADORA FERROVIARIA SA
LINEA ROCA

ARTURO FRENCIA
SUBCOOR. DE INFRAESTRUCTURA
OPERADORA FERROVIARIA S.E.
LINEA ROCA



C.1. Estados Contables y Estados de Situación Patrimonial

C.1.A. Personas físicas

Las personas físicas deberán presentar un Estado de Situación Patrimonial para cada uno de los DOS (2) últimos años calendario anteriores a la fecha del Acto de Apertura, confeccionado de acuerdo a las normas profesionales vigentes para la elaboración de estados contables con dictamen de Contador Público independiente que incluya la aseveración de su consistencia con las declaraciones juradas de los impuestos que graven las rentas y los patrimonios con la Certificación del Consejo Profesional.

C.1.B. Personas jurídicas

Cada Oferente deberá presentar copia de los Estados Contables completos de los últimos DOS (2) ejercicios anuales que se encuentren cerrados y aprobados a la fecha de apertura de las ofertas y del último balance trimestral cerrado, si se encontrase obligado a emitir balances trimestralmente.

C.1.C. UTE - Consorcios

En el caso de presentarse DOS (2) o más empresas integradas en un Consorcio o Unión Transitoria de Empresas, los citados estados contables deberán presentarse por cada una de ellas.

C.2. Los Estados Financieros deben estar auditados por Contador Público Nacional independiente y su firma legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

En el caso de personas jurídicas que tengan una antigüedad menor que DOS (2) años a la fecha del Acto de Apertura, presentarán el último ejercicio cerrado y aprobado.

SOFSE se reserva el derecho de requerir la presentación de los Estados Contables que resulten cerrados y emitidos con posterioridad a la fecha de apertura y con anterioridad a la adjudicación y de evaluar la capacidad económica financiera sobre la base de éstos.

D. DOCUMENTACIÓN INHERENTE A LA CAPACIDAD TÉCNICA

D.1. Deberán acreditar documentalmente una experiencia mínima en la actividad de cinco (5) años.

D.2. Deberán presentar toda aquella otra documentación e información requerida en el PET no mencionada en los puntos e incisos anteriores

D.3. La enumeración contenida en los apartados anteriores no es taxativa. Los oferentes deberán acompañar a la propuesta toda la documentación que posibilite la evaluación técnica del objeto ofertado, respetando todo lo dispuesto en los Pliegos de Especificaciones Técnicas.

D.4. Deberá entenderse que los requerimientos técnicos y formales de este Pliego son considerados mínimos, debiendo explicarse todas aquellas ventajas y/o facilidades que mejoren las especificaciones solicitadas. Si bien con posterioridad a la apertura de las ofertas podrá requerirse a los oferentes que amplíen la documentación técnica presentada, cuando la ausencia de descripción sea tal que impida determinar cuáles son las características básicas del objeto ofertado, se desestimará la oferta. No se aceptará la simple transcripción de las especificaciones técnicas.

E. DOCUMENTACIÓN INHERENTE A LA OFERTA ECONÓMICA

E.1 Planilla de Cotización conforme ANEXO A.

La propuesta económica deberá contener la cotización del objeto del presente Pliego, precisando claramente lo prescripto en el PET, dando cobertura a la totalidad de los requerimientos y especificaciones que en el mismo se detallan.

ARTICULO 16. REGISTRO ÚNICO DE PROVEEDORES

JOSE PAULA
Coord. Gral. Energía
Subcdl. Infraestructura - LGR

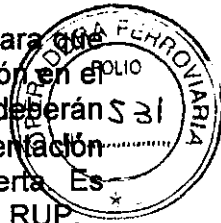
ING. RAULA A. VITTO
Coordinador

Ing. Luis Alberto Díaz
Coordinador Gral. Via
Operadora Ferroviaria S.E.
LINEA ROCA

Ing. HORACIO GAY...
COORDINADOR GRAL. DE OPERACIONES
OPERADORA FERROVIARIA S.E.
LINEA ROCA

ING. ALBERTO FRENCIA
SUBGERENTE DE INFRAESTRUCTURA
OPERADORA FERROVIARIA S.E.
LINEA ROCA

Ing. Juan Pablo Chain...
Coordinador Gral. Roca
Operadora Ferroviaria S.E.



En relación a la documentación requerida en el punto B y C del artículo anterior, se aclara que aquellos oferentes que hayan completado la documentación requerida para su inscripción en el Registro Único de Proveedores de SOFSE (RUP) y la mantengan actualizada, sólo deberán declarar bajo juramento que se hallan inscriptos en el citado Registro y que la documentación incorporada en el mismo se encuentra vigente a la fecha de presentación de la oferta. Es responsabilidad de los oferentes mantener actualizada la documentación incorporada al RUP.

ARTÍCULO 17º. REQUISITOS FORMALES PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas deberán ser redactadas en idioma nacional y mecanografiadas, debiendo ser salvada toda testadura, enmienda o palabras interlineadas.

Cada oferta y toda la documentación que la acompañe deberán hallarse debidamente suscripta por el oferente o representante con poder suficiente, haciéndose constar la identificación del firmante y, en su caso, la representación que ejerza.

Los poderes conferidos fuera de la República Argentina deberán ser otorgados según las formas del lugar de otorgamiento, y legalizados según la legislación vigente en Argentina.

Las Autenticaciones, certificaciones y legalizaciones que sean requeridas para la presentación de documentos, deberán integrar el original, debiendo constar en el duplicado, fotocopias de los mismos firmadas por el oferente. De provenir las certificaciones de extraña jurisdicción, deberá procederse a su legalización por el Colegio de Escribanos respectivo o autoridad que corresponda según los casos.

Todos los documentos integrantes de la oferta, serán presentados en original y por duplicado, foliados y debidamente firmados y sellados en todas sus hojas por representante legal y técnico de los oferentes. Se deberán identificar claramente el original, y el duplicado. En caso de discrepancia prevalecerá la Oferta original sobre las copias.

El sobre para presentar la documentación correspondiente a la oferta, deberá ser opacos y estar perfectamente cerrado, sellado y firmado. La firma en el sobre será estampada cruzando los lugares normales de apertura del mismo, por quien suscribe la elevación de la oferta.

Asimismo, se indicará en el frente del sobre la descripción que a continuación se indica:

OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO

CONTRATACIÓN DIRECTA POR LICITACIÓN O CONCURSO DESIERTO O FRACASADO / EXPEDIENTE TRE-SOF- N°0001131/2018

"CONTRATACIÓN DIRECTA POR LICITACIÓN O CONCURSO DESIERTO O FRACASADO PARA EL SERVICIO DE ALQUILER DE MODULOS METALICOS PARA INSTALACION PROVISORIA"

LÍNEA GENERAL ROCA

"Modalidad: Etapa Única"

Identificación del oferente/interesado

*Ing. ESTEBAN FREJENIA
SUBGERENTE DE INFRAESTRUCTURA
OPERADORA FERROVIARIA S.E.
LINEA ROCA*

*Ing. Luis Alberto Díaz
Coordinador Gral. Via
Operadora Ferrovial S.E.
LINEA ROCA*

*Lic. Juan Pablo Chain
Gerente Línea Gral. Roca
Operadora Ferrovial Sociedad del Estado*

ARTICULO 18º. APERTURA DE SOBRES. PERÍODO DE VISTA.

1.- Las ofertas deberán ser presentadas respetando el lugar, día y hora fijados en el llamado.

Solo serán admitidas aquellas ofertas que se presenten hasta el día y hora fijados para realizar la presentación de las ofertas.

SOF SE no se responsabilizará por traspapeleo o apertura prematura de la oferta como consecuencia de que su envoltorio o sobre exterior no haya sido debidamente cerrado y rotulado según las instrucciones indicadas. SOF SE no recibirá ni se responsabilizará por los documentos que no sean entregados en el lugar indicado y dentro del plazo establecido.

A partir de la hora fijada como término para la recepción de las ofertas no podrán admitirse otras ofertas. El acto de apertura no se haya iniciado, por lo cual las ofertas presentadas fuera de

*ROSE PAOLA
Subgerente Infraestructura - LGR*

JUST... TITOLA



término serán desestimadas y serán devueltas a sus representantes sin abrir.

Si el día fijado fuere por cualquier circunstancia declarado no laborable, feriado, o inhábil administrativo, el término de la presentación y el acto de apertura se prorrogarán hasta el primer día hábil siguiente, a la misma hora y en el mismo lugar.

2.- En la fecha y hora establecidas en el llamado se procederá a la apertura de los sobres presentados. Durante los dos (2) días hábiles siguientes se otorgará vista de las ofertas a los oferentes que lo soliciten.

3.- Cumplido el plazo del inciso anterior, SOF SE se abocará al análisis de las ofertas, con el objetivo de determinar si las mismas cumplimentan los requisitos de la contratación, integran las correspondientes garantías y demuestran estar en condiciones de cumplimentar con el objeto del llamado en tiempo y forma, de manera de poder concluir que dichas ofertas resultan admisibles.

A los efectos de determinar la admisibilidad de las ofertas, si resultase pertinente, SOF SE podrá considerar el grado de cumplimiento exhibido por los Oferentes en otras obligaciones contraídas con esta Sociedad y/u otros actores del sistema ferroviario. En ese proceso de evaluación, SOF SE podrá requerir todas las aclaraciones, ratificaciones y/o rectificaciones que considere necesarias para determinar la admisibilidad de las mismas.

4.- Cuando resulte procedente la subsanación errores u omisiones -siempre y cuando no implicaren una modificación de la oferta- se interpretará en todos los casos en el sentido de brindar a SOFSE la posibilidad de contar con la mayor cantidad de ofertas válidas posibles y de evitar que, por cuestiones formales intrascendentes, se vea privada de optar por ofertas serias y convenientes desde el punto de vista del precio y la calidad.

Asimismo, SOFSE podrá realizar comprobaciones, ensayos, requerir estudios o análisis complementarios, solicitar referencias o realizar visitas a plantas, almacenes, y todo otro lugar que considere necesario. Los gastos en todos los casos correrán por cuenta del Oferente.

5.- Los Oferentes deberán dar cumplimiento al pedido de aclaraciones y/o informes complementarios de SOF SE en el plazo improrrogable de TRES (3) días hábiles y si no se cumpliera en término con dicho pedido se tendrá por retirada la propuesta, con pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta a solo criterio de SOFSE.

SOF SE elaborará una recomendación, en la cual incluirá un orden de mérito para la adjudicación, desde la oferta de menor precio hasta la de mayor precio.

[Handwritten signature]
DIRECTOR GENERAL DE INVESTIGACIONES
OPERADORA FERROVIARIA S.E.
LINEA ROCA

ARTÍCULO 19º. ADMISIBILIDAD DE LAS OFERTAS. CAUSALES DE INADMISIBILIDAD Y DESESTIMACION DE OFERTAS

1.- SOFSE procederá a verificar la debida presentación de la información y documentación requerida para determinar si las ofertas presentadas resultan admisibles. En caso de corresponder, SOFSE intimará a los oferentes para que, en un plazo perentorio de TRES (3) días hábiles contados a partir de la correspondiente notificación, subsane los errores u omisiones que contuviera la oferta, siempre que se trate de elementos subsanables.

Lic. Juan Pablo Chelín
Gerente Línea Gral. Roca
Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado

La corrección de errores u omisiones no podrá ser utilizada por el oferente para alterar la sustancia de la oferta o para mejorarla o para tomar ventaja respecto de los demás oferentes.

La subsanación de deficiencias siempre será procedente y no excluyente en aquellas cuestiones relacionadas con la constatación de datos o información obrante en bases de datos de organismos públicos.

A título enunciativo, no taxativo, a continuación se mencionan supuestos en donde será posible requerir la subsanación de defectos, errores u omisiones en la oferta:

ING. HCRAC CARRERA
COORDINADOR GRAL. SEÑALAMIENTO
OPERADORA FERROVIARIA S.E.
LINEA ROCA

- a) Si la oferta original estuviera en parte firmada y en parte no.
- b) Si la garantía de mantenimiento de oferta acompañada fuera insuficiente, siempre que el error en el cumplimiento de la garantía no supere un VEINTE POR CIENTO (20%) del monto correcto.

[Handwritten signature]
COORD. GRAL. SEÑALAMIENTO
OPERADORA FERROVIARIA S.E.



c) Si no se acompañare la documentación que de conformidad con este reglamento, con las normas que se dicten en su consecuencia, el pliego de condiciones particulares aplicable o documentación que forme parte del llamado, convocatoria o invitación, se debe suministrar en el momento de presentar la oferta. Si no fuere subsanado en el plazo establecido, o bien si presentada la documentación en ese plazo se comprobara que los requisitos exigidos no estaban vigentes al momento de la apertura de las ofertas, se desestimará la oferta.



2.- Será desestimada la oferta, sin posibilidad de subsanación, en los siguientes supuestos:

- a) Si fuere formulada por personas humanas o jurídicas no habilitadas para contratar con la SOFSE de acuerdo a lo prescripto en el Reglamento de Compras y Contrataciones o en regímenes especiales, al momento de la apertura de las ofertas o en la etapa de evaluación de aquellas o en la adjudicación.
- b) Si el oferente fuera inelegible de conformidad con lo establecido en el artículo 140 del RCC.
- c) Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio.
- d) Si tuviere tachaduras, raspaduras, enmiendas o interlíneas sin salvar en las hojas que contengan la propuesta económica, la descripción del bien o servicio ofrecido, plazo de entrega, o alguna otra parte que hiciere a la esencia del contrato.
- e) Si estuviera escrita con lápiz o con un medio que permita el borrado y reescritura sin dejar rastros.
- f) Si contuviera condicionamientos.
- g) Si contuviera cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación o que impidieran la exacta comparación con las demás ofertas.
- h) Cuando contuviera errores u omisiones esenciales.
- i) Si no se acompañare la garantía de mantenimiento de oferta (en los casos donde se solicite la misma).
- j) Si transgrede la prohibición prescripta por el artículo 126 del RCC.
- k) Si la oferta contraviene otras causales de desestimación insubsanable previstas en el Plexo Normativo de la presente contratación.

[Handwritten signature]
Ing. ARTURO FRENCIA
SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
OPERADORA FERROVIARIA S.E.
LINEA ROCA

ARTÍCULO 20°. DESEMPATE DE OFERTAS

El desempate de ofertas se regirá por lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento de Compras y Contrataciones de SOFSE.

ARTÍCULO 21°. ADJUDICACIÓN

1.- La ADJUDICACIÓN se efectuará por LA TOTALIDAD DEL RENGLON.

En atención a lo dispuesto en el presente pliego, SOFSE dictará el acto de adjudicación que recaerá sobre la propuesta más conveniente, tomando en cuenta la oferta económica, incluida en la Planilla de Cotización, la capacidad de contratación, los antecedentes y toda información tendiente a asegurar las mejores condiciones de ejecución del servicio.

Sin que ello implique limitación alguna para la SOFSE, se considerará más conveniente en principio- a aquella oferta que satisfaciendo la totalidad de los aspectos establecidos en los Pliegos, presente la propuesta que resultare más económica, teniendo en consideración los montos vertidos en la Planilla de Cotización.

SOFSE podrá apartarse de ese criterio de adjudicación solo en forma fundada, o bien si razones de conveniencia así lo aconsejan. Dicho organismo puede ejercer su facultad de desestimar las propuestas total o parcialmente, sin que ello pueda dar lugar a reclamo o indemnización alguna por parte de los proponentes.

2.- En caso de obtenerse una única oferta, SOFSE podrá proceder a la adjudicación si la misma responde técnica y económicamente a los fines objeto del llamado.

[Handwritten signature]
Lig. Juan Pablo Chaim
COORDINADOR GRAL. SERVICIO
OPERADORA FERROVIARIA S.E.
LINEA ROCA

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
LGR



3.- El Acto por el cual recaiga la Adjudicación será notificado al adjudicatario y a los restantes oferentes en las condiciones establecidas en el RCC.

4.- Será facultad de SOFSE decidir sobre la suspensión del proceso de suscripción del contrato o la emisión de la Orden de Compra, en cuyo caso lo comunicará al adjudicatario y a los restantes oferentes.

ARTÍCULO 22º. IMPUGNACION Y GARANTIA DE IMPUGNACION

Los oferentes podrán impugnar el Acto de Adjudicación dentro de los CINCO (5) días hábiles de notificados.

Las impugnaciones deberán ser presentadas en Mesa de Entradas de SOFSE, acompañadas del comprobante por el cual se acredite la constitución de una "Garantía de Impugnación" bajo alguna de las modalidades establecidas en el artículo 181 del RCC, por un monto equivalente al 3% del monto total de la oferta y la autoridad competente la resolverá en un plazo de VEINTE (20) días hábiles, el que podrá extenderse en razón de la complejidad de la cuestión planteada. Las garantías serán devueltas en caso de ser procedente las referidas impugnaciones en forma total.

ARTÍCULO 23º. ORDEN DE COMPRA – PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Será de aplicación lo establecido en el artículo 176 del RCC.

ARTÍCULO 24º.- ACTA DE INICIO

Dentro del término de DIEZ (10) días corridos a contar desde la notificación de la Orden de Compra, los Representantes designados por SOFSE y por el Contratista levantarán el ACTA DE INICIO del servicio a prestar, la cual será rubricada por ambas partes.

Ing. ARTURO PRESENTI
SUBGERENTE DE INGENIERIA DE ESTRUCTURA
OPERADORA FERROVIARIA S.E.
LINEA ROCA

ARTÍCULO 25º.- FACTURACIÓN Y PAGO

1.- Las facturas deberán ser presentadas una vez emitida la certificación, lo que dará comienzo al plazo fijado para el pago. Las oficinas encargadas de liquidar y pagar las facturas actuarán sobre la base de la documentación que se tramite internamente y los certificados expedidos con motivo de la conformidad de la prestación del servicio.

2.- El plazo para el pago de las facturas será de TREINTA (30) días corridos, a ser computados desde la correspondiente presentación de las facturas. Sin perjuicio de ello, los pagos se atenderán, considerando el programa mensual de caja y las prioridades de gastos contenidas en la normativa vigente.

Ing. Luis Alberto Díaz
Coordinador Gral. de Operaciones
Operadora Ferroviaria S.E.
LINEA ROCA

ARTÍCULO 26º.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El Contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

a. El Contratista deberá designar un Representante profesional responsable de esta operación, el cual podrá ser contactado en todo momento, incluidos días feriados, por SOFSE.

b. El Contratista deberá dar cumplimiento en tiempo y forma a su obligación de efectuar la prestación conforme el objeto, modalidad y condiciones previstas en este PCP y PET y aquellas que SOFSE determine.

Lic. Juan Pablo Chaín
Gerente Línea Gral. Roca
Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado

c. El Contratista, sin expresa autorización previa de SOFSE, no podrá transferir parcial o totalmente el Objeto de la presente contratación, teniendo responsabilidad total sobre la ejecución del Contrato y su cumplimiento.

d. El contratista deberá contar con un servicio de auditoría interno que avale los procesos y resultados de la prestación del servicio, de acuerdo a los alcances del PET.

Ing. HORACIO...
COORDINADOR GRAL. DE...
OPERADORA FERROVIARIA S.E.
LINEA ROCA

ARTÍCULO 27º. CERTIFICACIÓN. COMPROMISO DEL CONTRATISTA

La certificación de servicios quedará supeditada al cumplimiento por parte del Prestador de la totalidad de las obligaciones laborales, debiendo acreditarlo mediante los comprobantes de pago de cargas y obligaciones laborales y previsionales del personal a su cargo y

H. A. VITTO...
Civiles



por este último contratado para la prestación del servicio de que se trata, pudiendo SOFSE retener los pagos correspondientes al contrato hasta tanto el Prestador cumpla con la presentación de documentación requerida. Ante dicho incumplimiento, SOFSE quedará facultada para rescindir el contrato por culpa del Prestador, siendo este último el único responsable por los daños y perjuicios producidos en su consecuencia.

Lo expuesto en el párrafo que antecede no limita la facultad de SOFSE a requerir, en cualquier momento previo a la certificación de que se trate, mayor información que la detallada en el punto que antecede, debiendo el Prestador, acompañar toda la documentación y/o información que le fuere requerida a efectos de que SOFSE proceda a certificar los servicios de que se trata.

En caso de que el prestador no acompañe lo requerido en el tiempo indicado, SOFSE podrá retener los pagos correspondientes al contrato hasta tanto el Prestador cumpla con la presentación de documentación y/o información solicitada. Ante dicho incumplimiento, SOFSE quedará facultada para rescindir el contrato por culpa del Prestador, siendo este último el único responsable por los daños y perjuicios producidos en su consecuencia.”

El Contratista se obliga a mantener indemne a SOFSE de cualquier responsabilidad emergente de reclamos por el incumplimiento de leyes laborales, previsionales y sociales, así como del pago de todo tipo de indemnizaciones cualquiera sea su naturaleza, incluidas las motivadas por enfermedades o accidentes de trabajo. Ello no implica solidaridad alguna por parte de SOFSE con el Prestador en el cumplimiento de las obligaciones de este último para con sus empleados y/o sus dependientes y/o de las personas de que se sirva para el cumplimiento de la prestación a su cargo, cualquiera sea la naturaleza del vínculo entre estos últimos y el Prestador.

ARTÍCULO 28°.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El Contratista será responsable y mantendrá indemne a SOFSE por cualquier daño y/o lesión producidas en el desarrollo de la prestación a su cargo y/o en ocasión de la prestación del servicio, ya sea por acción directa o bien por negligencia, imprudencia o impericia en el desempeño de sus funciones, quedando a su exclusivo cargo la presentación de pruebas de inexistencia de dolo, culpa o negligencia de su parte y de que aun habiéndose cumplido eficazmente el servicio, no hubiese podido impedir el hecho.

La reparación de los daños será efectuada por el Adjudicatario dentro del tiempo que SOFSE determine después de producido el evento.

Ing. ARTURO ERENZIA
SUBGERENTE DE INFRAESTRUCTURA
OPERADORA FERROVIARIA S.E.
LINEA ROCA

ARTICULO 29°.- CLAUSULA DE INDEMNIDAD

Queda bajo responsabilidad del adjudicatario todo accidente de trabajo y/o enfermedad profesional/laboral que padezca el personal que preste tareas a su cargo, como así también los gastos por asistencia médico farmacéutica que se originen por dicha causa, y el pago de las indemnizaciones laborales y civiles derivadas de tales eventualidades.

Asimismo, el adjudicatario asume con exclusividad la responsabilidad jurídica de la contratación laboral del personal a su cargo -contratación que se efectúe bajo cualquiera de las modalidades contractuales que las normas vigentes permiten- manteniendo indemne a la Operadora Ferroviaria de cualquier consecuencia jurídica derivada de la misma. En consecuencia, el adjudicatario se compromete a reembolsar a SOFSE cualquier erogación económica que realice como consecuencia de procesos judiciales que en el marco de esta contratación entablen contra esta Operadora ya sea en calidad de parte demandada y/o tercero (a modo enunciativo se detallan: honorarios, costas, intereses y demás gastos generados producto de los eventuales litigios).

Lic. Juan Pablo Chaim
Gerente Línea Gral. Roca
Operadora del Estado

A los fines de mantener su condición de adjudicatario, éste se compromete a presentar de manera mensual -sin excepción- la siguiente documentación:

- Nómina actualizada del personal que lleve a cabo las tareas efectuadas en el marco de esta contratación comercial.
- Cobro Gral. Energía Subterránea y cobertura de ART y cláusula de no repetición a favor de esta Operadora.

Ing. HORACIO
COORDINADOR GRAL. de
OPERADORA FERROVIARIA S.E.
LINEA ROCA

JOSE PAOLA
Coord. Gral. Energía
Subterránea





- Constancia de pago de la cobertura de ART.
- Recibos de haberes y constancias de transferencias bancarias al personal afectado a la prestación de las tareas que se originan en el marco de esta contratación.
- Formulario 931 y constancia de pago.
- Seguro de Vida del personal afectado a la prestación de las tareas que se originan en el marco de esta contratación.
- Constancia de pago de Aportes y Contribuciones de la Seguridad Social.
- Constancia de pago de aportes sindicales.
- En caso de contar con personal monotributista/autónomo deberá presentar certificado de cobertura de riesgos personal y constancia de pago vigente.
- Notificación fehaciente de personal designado para cumplir tareas de Seguridad e Higiene Laboral.

La no presentación en tiempo y forma de la documentación detallada implicará la suspensión inmediata de la contratación comercial por parte de SOFSE y sus efectos económicos, asumiendo el adjudicatario exclusivamente las consecuencias jurídicas de su incumplimiento tanto respecto de esta Operadora como frente a Terceros.

ARTÍCULO 30°. SEGUROS

Será de aplicación el Artículo 70.1 del PBCG y el Anexo IX "SEGUROS PARA SERVICIOS" que se acompaña al presente Pliego.

ARTÍCULO 31°. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Será de aplicación lo establecido en el artículo 200 del RCC.

ARTÍCULO 32°. PENALIDADES

Será de aplicación lo establecido en Título III, Capítulo V del RCC.

ARTÍCULO 33°. COMPRE TRABAJO ARGENTINO

La presente contratación se encuentra alcanzada por las previsiones de la Ley Nacional N° 27.437 "LEY DE COMPRE ARGENTINO Y DESARROLLO DE PROVEEDORES", y su normativa complementaria y/o modificatoria.

En consecuencia, el Oferente -en caso de corresponder- deberá presentar el FORMULARIO DE DECLARACIÓN JURADA DE CONTENIDO NACIONAL, la que como Anexo VI integra el presente Pliego.

[Handwritten signature]
JOSE PAOLA
 Coord. Gral. Energía
 Subdca. Infraestructura - LGR

[Handwritten signature]
Arq. RAUL A. VITTOLA
 Coordinador Gral. O. Civiles
 Operadora Ferroviaria S.E.
 LINEA ROCA

[Handwritten signature]
ING. ARMANDO FRENCIA
 SUBDIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA
 OPERADORA FERROVIARIA S.E.
 LINEA ROCA

[Handwritten signature]
 Ing. HORACIO...
 COORDINADOR GRAL. SE...
 OPERADORA FERROVIARIA S.E.
 LINEA ROCA

[Handwritten signature]
Ing. Luis Alberto Díaz
 Coordinador Gral. Vía
 Operadora Ferroviaria S.E.
 LINEA ROCA

[Handwritten signature]
Lic. Juan Pablo Chain
 Gerente Línea Gral. Roca
 Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado



SOLICITUD DE ADMISION

ANEXO II

REF.: "CONTRATACIÓN DIRECTA POR LICITACIÓN O CONCURSO DESIERTO O FRACASADO PARA EL SERVICIO DE ALQUILER DE MÓDULOS METÁLICOS PARA INSTALACIÓN PROVISORIA" LÍNEA GENERAL ROCA

En mi carácter de de la firma , solicito por la presente se nos tenga por presentados y se proceda a admitir a la firma que represento a los fines de participar en la presente licitación.

Asimismo complemento la información solicitada en los términos del artículo 16 del Pliego de Bases y Condiciones Generales 16.1 punto b.-

A Saber:

 NOMBRE DEL OFERENTE Y SU REPRESENTANTE LEGAL CON FACULTADES SUFICIENTES (se deberá acreditar documentalmente):

 DOMICILIO REAL O LEGAL CONSTITUIDO EN CABA:

[Handwritten Signature]
ING. ARTURO FRENCIA
COORDINADOR DE INFRAESTRUCTURA
OPERADORA FERROVIARIA S.E.
LINEA ROCA

Firma/Aclaración/carácter

[Handwritten Signature]
JOSE PAOLA
Coord. Gral. Energía
Subcía. Infraestructura - LGR

[Handwritten Signature]
Arq. RAUL A. WITOLA
Coordinador Gral. Q. Civiles
Operadora Ferroviaria S.E.
LINEA ROCA

[Handwritten Signature]
Ing. Luis Alberto Díaz
Coordinador Gral. Línea
Operadora Ferroviaria S.E.
LINEA ROCA

[Handwritten Signature]
Ing. HORACIO C. ANDAR
COORDINADOR GRAL. SEÑALAMIENTO
OPERADORA FERROVIARIA S.E.
LINEA ROCA



DECLARACION JURADA VERACIDAD y EXACTITUD DE LA INFORMACION
PRESENTADA

ANEXO III

REF.: "CONTRATACIÓN DIRECTA POR LICITACIÓN O CONCURSO DESIERTO O FRACASADO PARA EL SERVICIO DE ALQUILER DE MÓDULOS METÁLICOS PARA INSTALACIÓN PROVISORIA" LÍNEA GENERAL ROCA

En mi carácter de Representante Legal de la firma manifiesto en carácter de Declaración Jurada que toda la información suministrada y los compromisos asumidos en la oferta de la firma que represento en la presente licitación es veraz y se encuentra actualizada a la fecha. Asimismo nos comprometemos a actualizar la información presentada cuando se produzcan hechos que así lo ameriten. -

La Comisión Evaluadora queda facultada para verificar la exactitud de los documentos presentados y requerir el Asesoramiento de los Organismos pertinentes o de sus agentes, toda vez que lo estime necesario para el mejor cumplimiento de su misión, así como disponer la realización de inspecciones o auditorias.-

SOFSE queda facultada a solicitar todos los informes que crea conveniente a entidades bancarias, comerciales, técnicas y otras, sobre solvencia, uso de créditos y grado de cumplimiento.-

Toda falsedad comprobada implicara la descalificación del oferente sin más trámite.-

Todo ello en cumplimiento del artículo 16 punto 1. Inc C. del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

[Handwritten Signature]
Ing. **ARTURO FRENCIA**
COORDINADOR DE INFRAESTRUCTURA
OPERADORA FERROVIARIA S.E.
LINEA ROCA

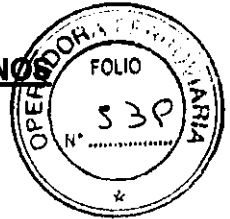
[Handwritten Signature]
JOSE PACLA
Coord. Gral. Energía
Subgerencia Infraestructura - LGR

Firma/Aclaración/carácter
[Handwritten Signature]
Ing. **Luis Alberto Díaz**
Coordinador Gral. Vía
Operadora Ferroviana S.E.
LINEA ROCA

[Handwritten Signature]
Ing. **HORACIO C. VINDO**
COORDINADOR GRAL. SERVICIO
OPERADORA FERROVIARIA S.E.
LINEA ROCA

[Handwritten Signature]
RAUL A. VITTOLA
Coordinador Gral. O. Civiles
Ferroviaria S.E.
LINEA ROCA

DECLARACION JURADA CONOCIMIENTO y ACEPTACION DE LOS TERMINOS DE CONTRATACION



ANEXO IV

REF.: "CONTRATACIÓN DIRECTA POR LICITACIÓN O CONCURSO DESIERTO O FRACASADO PARA EL SERVICIO DE ALQUILER DE MÓDULOS METÁLICOS PARA INSTALACIÓN PROVISORIA" LÍNEA GENERAL ROCA

En mi carácter de de la firma declaro bajo Juramento que la firma que represento posee pleno conocimiento y consentimiento de las caracterizas y condiciones del Objeto de la licitación y de la totalidad de los términos del Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas, que rigen la presente contratación.

Asimismo manifestamos que no podremos efectuar reclamos fundados en ignorancia respecto de las condiciones requeridas una vez efectuada la presentación de la propuesta o la apertura de la licitación, como tampoco durante la ejecución del contrato u orden de compra o a la finalización del mismo.-

Todo ello en cumplimiento del artículo 16 punto 1 inc. D del Pliego de Condiciones Generales del presente llamado.-

[Signature]
Ing. ARTURO FRENCIA
SUBGERENTE DE INFRAESTRUCTURA
OPERADORA FERROVIARIA S.E.
LINEA ROCA

Lic. Juan Pablo Chain
Gerente Línea Gral. Roca
Operadora Ferroviaria S.E. - Sociedad del Estado

[Signature]
JOSE PAOLA
Coord. Gral. Energía
Subsist. Infraestructura - LGR

Firma/Aclaración/caráter
Ing. Luis Alberto Díaz
Coordinador Gral. Vía
Operadora Ferroviaria S.E.
LINEA ROCA

[Signature]
Ing. HORACIO
COORDINADOR GRAL. S.E.
OPERADORA FERROVIARIA S.E.
LINEA ROCA

[Signature]
Ing. A. VITTOLA
Gral. O. Civiles
Operadora Ferroviaria S.E.



DECLARACION JURADA DE ENCONTRARSE HABILITADO A PARTICIPAR DEL PROCEDIMIENTO

ANEXO V

REF.: "CONTRATACIÓN DIRECTA POR LICITACIÓN O CONCURSO DESIERTO O FRACASADO PARA EL SERVICIO DE ALQUILER DE MÓDULOS METÁLICOS PARA INSTALACIÓN PROVISORIA" LÍNEA GENERAL ROCA

En mi carácter de de la firma manifiesto en carácter de Declaración Jurada que la firma que represento se encuentra habilitada para participar de la presente licitación, no incurriendo en ninguno de los supuestos establecidos en el Artículo 8 del Pliego de Bases y Condiciones Generales que rigen la presente.

Todo ello en cumplimiento del artículo 16 punto 1 inc. F del Pliego de Bases y Condiciones Generales del presente llamado.-

Ing. Arturo Frencia
Ing. ARTURO FRENCIA
SUBGERENTE DE INFRAESTRUCTURA
OPERADORA FERROVIARIA S.E.
LINEA ROCA

Lic. Juan Pablo Chain
Gerente Línea Gran Roca
Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado

Firma/Aclaración/carácter

Ing. Luis Alberto Díaz
Ing. Luis Alberto Díaz
Coordinador Gral. Via
Operadora Ferroviaria S.E.
LINEA ROCA

Ing. Fernando...
ING. FERNANDO...
COORDINADOR GRAL. DE OPERACIONES
OPERADORA FERROVIARIA S.E.
LINEA ROCA

Jose Paola
JOSE PAOLA
Coord. Gral. Energia
Subger. Infraestructura - LGR

Raúl A. Vittola
RAUL A. VITTOLO
Coordinador Gral. C. Civiles
Operadora Ferroviaria S.E.
LINEA ROCA

ANEXO VI



FORMULARIO: DECLARACIÓN JURADA DE CONTENIDO NACIONAL

Código NCM del Producto:

Producto (incluir descripción técnica):

Concepto	TOTAL (en pesos)	
	Nacional	Importado
1. Materia Prima		
1.1		
1.2		
1.3		
1.4		
1.5		
1.6 Resto de Materias Primas		
2. Mano de Obra (Directa e Indirecta, Incl. Cargas Sociales)		
3. Otros costos indirectos de fabricación (Carga Fabril)		
4. Costo de Producción de Fábrica - CPF: (1+2+3)		
5. Costos Administrativos y Comerciales		
6. Impuestos y Tasas (excl. IVA)		
7. Costos Totales (4+5+6)		
8. Margen de Rentabilidad		
7. Precio Final (7+8)		

Tipo de Cambio de Referencia Comunicación "A" 3500 del
(Indicar fecha dd/mm/aaaa)

[Signature]
Ing. ARTURO FRENCIA
COORDINADOR DE INFRAESTRUCTURA
OPERADORA FERROVIARIA S.E.
LINEA ROCA

Declaración de Contenido Nacional	Nacional	Importado
Porcentaje sobre el Precio Final	____%	____%

Firma: _____

Aclaración: _____

Ing. Luis Alberto Díaz
Coordinador Gral. Vía
Operadora Ferroviaria S.E.
LINEA ROCA

Ing. HORACIO C. ANDARA
COORDINADOR GRAL. SEÑALAMIENTO
OPERADORA FERROVIARIA S.E.
LINEA ROCA

- 1. Materia prima: incluye insumos, partes, piezas, conjuntos y subconjuntos que se incorporen al bien final.
- 3. Otros costos indirectos de fabricación (Carga Fabril Fija y Variable): incluye los siguientes componentes:
 - 3.1. Materia Prima Indirecta: Elementos necesarios e inherentes a la elaboración de artículos terminados, que no están incorporados físicamente en los mismos o cuya cuantificación es difícil (por ej: ensayos de materiales, etiquetas, aceites para máquinas, cajas para empaque, etc).
 - 3.2. Otros Costos Indirectos de Producción: Cualquier costo empleado para la transformación de materias primas en bienes de consumo final, que no puedan clasificarse como materia prima directa o indirecta, ni como mano de obra directa o indirecta. Tales como: Servicios básicos (agua, luz, teléfono y otros -pepers, internet, celulares, etc.), depreciación de activos fijos de la Planta, mantenimiento y reparación, Seguros, etc.).

[Signature]
JOSE PAOLA
Coord. Gral. Energía
Subger. Infraestructura - LGR

[Signature]
RAUL A. VITTOLO
Coordinador Gral. O. Civiles
Ferroviaria S.E.
LINEA ROCA

Ing. Juan Pablo Clain
Coordinador Línea Gral. Roca
Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado

DECLARACION JURADA LITIGIOS PENDIENTES



ANEXO VII

REF.: "CONTRATACIÓN DIRECTA POR LICITACIÓN O CONCURSO DESIERTO O FRACASADO PARA EL SERVICIO DE ALQUILER DE MÓDULOS METÁLICOS PARA INSTALACIÓN PROVISORIA" LÍNEA GENERAL ROCA

En mi carácter de de la firma
manifiesto en carácter de Declaración Jurada que la firma que represento no posee litigios pendientes con SOF SE, el Estado Nacional, Provincial o Municipal, Organismo descentralizado, Empresas del Estado, sea como actor o demandado, indicando los datos de la causa, el monto comprometido en el pleito y la incidencia de estos litigios respecto de sus activos totales.- .

Todo ello en cumplimiento del artículo 16 punto 1 inc. J del Pliego de Bases y Condiciones Generales del presente llamado.-

Ing. ARTURO FRENCIA
SUBGERENTE DE INFRAESTRUCTURA
OPERADORA FERROVIARIA S.E.
LINEA ROCA

Lic. Juan Pablo Chait
Gerente Línea Gral. Roca
Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado

Firma/Aclaración/carácter

Ing. Luis Alberto Díaz
Coordinador Gral. Via
Operadora Ferroviaria S.E.
LINEA ROCA

Ing. HORACIO CARRERA
COORDINADOR GRAL. DE MANTENIMIENTO
OPERADORA FERROVIARIA S.E.
LINEA ROCA

JOSE PAOLA
Coord. Gral. Energía
Subgerencia Infraestructura LGR

RAUL A. VITTOLO
Coordinador Gral. O. Civiles
Operadora Ferroviaria S.E.
LINEA ROCA



DECLARACION JURADA REPSAL

ANEXO VIII

REF.: "CONTRATACIÓN DIRECTA POR LICITACIÓN O CONCURSO DESIERTO O FRACASADO PARA EL SERVICIO DE ALQUILER DE MÓDULOS METÁLICOS PARA INSTALACIÓN PROVISORIA" LÍNEA GENERAL ROCA

En mi carácter de de la firma
manifiesto en carácter de Declaración Jurada que la firma que represento no se encuentra sancionada en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL, Ley 26.940).

Todo ello en cumplimiento del artículo 39 inc. f) del Reglamento de Compras y Contrataciones.

Lic. Juan Pablo Chain
Gerente Línea Gral. Roca
Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado

Ing. ARTURO FRENCIA
SUBGERENTE DE INFRAESTRUCTURA
OPERADORA FERROVIARIA S.E.
LINEA ROCA

Firma/Aclaración/carácter

JOSE PAOLA
Coord. Gral. Energía
Subgerencia Infraestructura - LGR

Ing. Luis Alberto Díaz
Coordinador Gral. Vía
Operadora Ferrocarril S.E.
LINEA ROCA

Ing. HORACIO G. ...
COORDINADOR GRAL. DE ...
OPERADORA FERROVIARIA S.E.
LINEA ROCA

Ing. RAJLA A. VITTOLA
Coordinador Gral. O. Civiles
Operadora Ferrocarril S.E.
LINEA ROCA

"SEGUROS PARA SERVICIOS"

ANEXO IX



El Contratista deberá presentar al Licitante, con una antelación de por lo menos CINCO (5) días a la iniciación de los trabajos, los seguros que se detallan a continuación:

1. - Seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva

El Contratista deberá contratar por su cuenta y cargo, y mantener vigente durante todo el plazo de la contratación, un seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva con una suma asegurada de PESOS CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000.-) con una franquicia de PESOS CINCO MIL (\$5.000.-), debiendo exigir el cumplimiento de esta obligación a cualquier Sub-Contratista que, eventualmente, participe en la ejecución de sus obligaciones contractuales. Deberá cubrir los daños que eventualmente se ocasionen a personas y a bienes de propiedad de terceros con motivo y en ocasión de la ejecución de los trabajos y las prestaciones de los servicios que se contraten. En caso de que dicho seguro no cubra los daños, éstos deberán ser cubiertos por el contratista.

Este seguro deberá cubrir la Responsabilidad Civil Cruzada, en donde SOFSE y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o a ADIFSE y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o a Ministerio de Transporte y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o al ESTADO NACIONAL y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios sean asegurado adicional y/o tercero.

También deberá cubrir, sólo si fuese de necesidad en los trabajos requeridos, la utilización de grúas fijas y/o móviles, guinches, andamiaje, carteles, letreros y afines, izamiento, trabajos de soldadura y oxicorte, carga y descarga y/o todo tipo de maquinarias, transporte de bienes, contaminación súbita y accidental, uso de vehículos propios y no propios en exceso de su póliza específica y personas físicas bajo contrato.

La Aseguradora renunciará a sus derechos de subrogación contra SOFSE y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o a ADIFSE y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o a Ministerio de Transporte y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o al ESTADO NACIONAL y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o

funcionarios, en los casos de siniestros en los que el Asegurado sea el damnificado. Si con motivos de daños y perjuicios producidos por el Asegurado a terceros y cuantificados por la póliza, dichos terceros reclaman directa o indirectamente contra SOFSE, el

Ing. Luis Alberto Díaz
Gerente General
Operadora Ferroviaria S.E.
Luis Roca

JOSE PAOLA
Coord. Gral. Equipos
Subgerente Infraestructura - LGR

Lic. Juan Pablo Chaim
Lic. Inés Gral. Roca
Gerente Operadora Ferroviaria S.E.
Lic. HOSEA
COORDINADOR GRAL. S.
OPERADORA FERR
RA
ENTO
L S.F.

Ing. LUIS ROCA
SUBGERENTE DE INFRAESTRUCTURA
OPERADORA FERROVIARIA S.E.



Asegurador mantendrá indemne a SOFSE, con los mismos alcances y condiciones establecidos en los presentes seguros a favor del Asegurado.

La póliza adquirida por el Contratista no podrá ser anulada, modificada o enmendada sin previa notificación fehaciente a SOFSE, con una antelación no menor a 15 (quince) días.

El Contratista deberá presentar a SOFSE un certificado de Libre Deuda emitido por la Aseguradora.

2. - Seguro de Riesgos del Trabajo

El Contratista deberá contratar un seguro que cubra los riesgos del trabajo de acuerdo con la Ley N° 24.557 de Riesgos del Trabajo, sus reformas y decretos reglamentarios, cubriendo incluso la opción prevista en dicha ley que permite al dependiente accionar por vía civil.

El Contratista deberá presentar al Licitante, antes de la iniciación de los servicios, un certificado de cobertura original emitido por la ART donde figure la nómina del personal cubierto que realizará las tareas objeto de la contratación.

La ART deberá renunciar en forma expresa a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra SOFSE y/o sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o ADIFSE y/o sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o ARHF y/o sus accionistas y/o a sus directores y/o empleados y/o funcionarios y/o, Ministerio de Transporte y/o sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o ESTADO NACIONAL y/o sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, bien sea con fundamento en el Art. 39 Ap. 5 de la Ley 24.557 o en cualquier otra norma jurídica con motivo de las prestaciones a las que se vea obligada a otorgar o abonar al personal dependiente o ex dependiente del Contratista, amparados por la cobertura del contrato de afiliación, por accidente de trabajo o enfermedades profesionales ocurridos o contraídos por el hecho o en ocasión del trabajo o en el trayecto entre el domicilio del trabajador y el lugar de trabajo.

La póliza adquirida por el Contratista no podrá ser anulada, modificada o enmendada sin previa notificación fehaciente a SOFSE, con una antelación no menor a 15 (quince) días.

El Contratista deberá presentar a SOFSE un certificado de Libre Deuda emitido por la Aseguradora.

3. - Seguro de Vida Obligatorio

Ing. Luis Alberto Biaz
Coordinador Gral. Via
Operadora Ferroviaria S.E.
LINEA ROCA

Ing. ARMANDO FRENCIA
SUBGERENTE DE INFRAESTRUCTURA
OPERADORA FERROVIARIA S.E.
LINEA ROCA

Lic. Juan Pablo Chain
Gerente Línea Gral. Roca
Sociedad del Estado

Ing. HORACIO SANDARA
COORDINADOR GRUPO DE TRABAJO
OPERADORA FERROVIARIA S.E.
LINEA ROCA

A. VITTOLA
O. Civiles
via S.E.



Este seguro debe cubrir la totalidad del personal afectado al servicio contratado, según lo previsto en el Decreto nro. 1567/74. El Contratista deberá presentar al Licitante, antes de la iniciación de los servicios, un certificado de cobertura original emitido por la Aseguradora donde figure la nómina del personal cubierto que realizará las tareas objeto de la contratación.

La póliza adquirida por el Contratista no podrá ser anulada, modificada o enmendada sin previa notificación fehaciente a SOFSE, con una antelación no menor a 15 (quince) días.

El Contratista deberá presentar a SOFSE un certificado de Libre Deuda emitido por la Aseguradora.

4. - Seguro de Accidentes Personales

Este seguro debe cubrir, según los montos que fije el Licitante, los accidentes que pudiera sufrir el personal del Contratista afectado a los trabajos y que no se encuentre en relación de dependencia con éste, y sólo en caso de que su contrato con SOFSE le permita al Contratista tener esta modalidad. Este seguro debe tener una suma asegurada de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000.-) para amparar los riesgos de muerte e incapacidad permanente, total y/o parcial, y un monto de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000.-) para la cobertura de gastos médicos asistenciales y de traslado, asignando a SOFSE como beneficiaria en primer término por cualquier obligación legal que pudiera existir.

La Aseguradora deberá renunciar en forma expresa a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra SOFSE y/o sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o ADIFSE y/o sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, Ministerio de Transporte y/o sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o ESTADO NACIONAL y/o sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, con motivo de las prestaciones a las

que se vea obligada a otorgar o abonar al personal dependiente o ex dependiente del Contratista, amparados por la cobertura de la póliza.

La póliza adquirida por el Contratista no podrá ser anulada, modificada o enmendada sin previa notificación fehaciente a SOFSE, con una antelación no menor a 15 (quince)

El Contratista deberá presentar a SOFSE un certificado de Libre Deuda emitido por la Aseguradora.

Ing. ARTURO FRENCIA
SURGENTE DE INFRAESTRUCTURA
OPERADORA FERROVIARIA S.E.

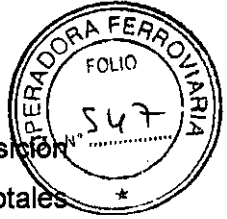
Lic. Juan Pablo Chain
Gerente de Operaciones
Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado

Ing. Luis Roberto Díaz
Coordinador Gral. de Operaciones
Operadora Ferroviaria S.E.
LINEA ROCA

JOSE PROLA
Coord. Gral. Energía
Subgerencia de Infraestructura

Ing. HORACIO SANDARA
COORDINADOR GENERAL DE PLANEAMIENTO
OPERADORA FERROVIARIA S.E.
LINEA ROCA

PAUL A. VITTOLA
Grat. O. Civiles
Operadora S.E.



5. - Seguros de Bienes Tangibles

El Contratista contratará por su cuenta y cargo un seguro que ampare valor reposición a nuevo, todo riesgo, en las coberturas de Incendio y/o Robo y/o Hurto y/o Daños totales y/o parciales, para Edificio y Contenido, que incluya la cláusula de Transferencia de derechos indemnizatorios a favor de SOFSE y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o a ADIFSE y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o a ARHF y/o a sus accionistas y/o a sus directores y/o empleados y/o funcionarios y/o a Ministerio de Transporte y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o al ESTADO NACIONAL y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios.

6. - Otros Seguros

SOFSE se reserva el derecho de exigir otros seguros que, en virtud de la contratación pudiesen ser exigidos.

7.- Vigencia de los Seguros

Los seguros antes mencionados deberán estar vigentes desde el inicio de la ejecución de los servicios hasta la recepción provisoria y abarcar todo el período que incluya el armado previo y/o desarmado posterior de todo lo inherente al servicio (contemplando trabajos de izamiento, montaje, andamiaje y/o cuanto la actividad requiera).

En caso de que el Contratista deba realizar trabajos durante el periodo de garantía, antes del inicio de dichos trabajos, deberá acreditar ante el Licitante la vigencia de los seguros mencionados.

Las pólizas deberán ser mantenidas vigentes durante todo el período de ejecución de la prestación y durante el Período de Garantía, establecidos en la póliza o subsecuentemente endosadas a la misma, dando la cobertura requerida al personal asignado en cada período.

Serán por cuenta del Contratista los gastos derivados de actualizaciones, ampliaciones de plazos motivadas por trabajos adicionales o causas no imputables al Licitante que demande el seguro para el personal de la Inspección. Cuando el Contratista introduzca cambios en su personal, deberá entregar las pólizas correspondientes a los nuevos agentes incorporados a la Inspección, dentro de los tres (3) días de la fecha en que se

JOSÉ P. ...
Coord. Gral. Energía
Sociedad Infraestructura - EGR

8.- Requisitos de los Seguros

Ing. ARTURO FRENCIA
SUBGERENTE DE INFRAESTRUCTURA
OPERADORA FERROVIARIA S.E.

Lic. Juan Pablo Cháin
Gerente Línea Gral. Roca
Operadora Ferroviaria Sociedad del Es

Ing. HORACIO GANZARA
COORDINADOR GRUPO DE TRABAJO
OPERADORA FERROVIARIA S.E.
LINEA ...

PAUL A. VITTOLA
Gral. O. Civiles
... S.E.

Ing. Luis Alberto Díaz
Coordinador Gral. de
Operadora Ferroviaria S.E.
LINEA ROCA



Las pólizas de seguros que se emitan deben establecer en forma expresa la obligación de la aseguradora de notificar al Licitante cualquier omisión o incumplimiento de cualquier naturaleza en que incurriese el Contratista, con una anticipación mínima de QUINCE (15) días respecto a la fecha en que dicha omisión o incumplimiento pudiera determinar la caducidad o pérdida de la vigencia de la póliza, en forma total o parcial. Los aseguradores deberán hacer renuncia específica a su derecho de cancelación.

La contratación de seguros por parte del Contratista no disminuye la responsabilidad de éste, quien resulta responsable directo de todas las obligaciones establecidas en el contrato y de los daños que se produzcan.

Las aseguradoras contratadas deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- Ser una aseguradora habilitada por la Superintendencia de Seguros de la Nación.
- Estar calificada por alguna de las Calificadoras de Riesgo autorizadas por la Comisión Nacional de Valores (CNV).
- En el caso de aseguradoras públicas, se aceptarán cualesquiera sin perjuicio de su calificación.
- En el caso de aseguradoras privadas, se aceptarán sólo las que posean una calificación A, en cualquiera de sus tres escalas: AAA, AA y A, según publicación de la CNV.
- Teniendo en cuenta que las calificaciones pueden modificarse a consecuencia de acciones que lleven a cabo las aseguradoras y que impacten de manera directa en su calificación, se tomará como válida la calificación que esté publicada en la página de la CNV al momento de la licitación.

El Contratista deberá mantener y pagar el premio correspondiente a las pólizas. Los comprobantes de pago de las mismas deberán ser presentados al Licitante de manera mensual y consecutiva. A su vez, la Aseguradora se obliga a comunicar a SOFSE en forma fehaciente los incumplimientos a la póliza en los que incurra el asegurado dentro de los cinco días de verificados y, especialmente, la falta de pago en término de la misma.

La póliza adquirida por el Contratista no podrá ser anulada, modificada o enmendada sin previa notificación fehaciente a SOFSE, con una antelación no menor a 15 (quince) días.

Incumplimientos en la Presentación de los Seguros

Ing. Luis Alberto Díaz
Coordinador General de Infraestructura
Operadora Ferroviaria S.E.
LINEA ROSARIO

JOSE PAOLA
Coord. Gral. Energía
Subsistema de Infraestructura

Ing. Juan Pablo Chain
Gerente General
Operadora Ferroviaria S.E.
Sociedad del Estado

Ing. HORACIO CASARERA
COORDINADOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
OPERADORA FERROVIARIA S.E.
LINEA ROSARIO

ING. A. VITTOLA
Ing. O. Civiles
Operadora Ferroviaria S.E.



Si el contratista no presentase los seguros señalados o no cumpliera con alguno de los requisitos precedentemente descriptos, no podrá dar inicio a las tareas, siendo de su exclusiva responsabilidad las consecuencias que esta situación genere.

10.- Responsabilidad

La existencia de los seguros no limita ninguna responsabilidad u obligación del Contratista. En consecuencia, el Contratista se hará cargo de cualquier franquicia o descubierto que el seguro contenga, así como de cualquier suma exigible en exceso o en defecto de las sumas aseguradas, o por cualquier riesgo no cubierto por las pólizas contratadas.

El Contratista mantendrá indemne a SOFSE y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o a ADIFSE y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o a Ministerio de Transporte y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o al ESTADO NACIONAL y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, por cualquier suma que cualquiera de ellas se vieran obligadas a pagar a terceros o dependientes con motivo de su responsabilidad y/o por incumplimiento del régimen de seguros.

Jose Paola
JOSE PAOLA
Coord. Gral. Energía
Subger. Infraestructura - LGR

Luis Alberto Diaz
Ing. Luis Alberto Diaz
Coordinador Gral. Via
Operadora Ferroviaria S.E.
LINEA ROCA

Raul A. Vistola
Arq. RAUL A. VISTOLA
Coordinador Gral. O. Civiles
Operadora Ferroviaria S.E.
LINEA ROCA

Arturo Frencia
ING. ARTURO FRENCIA
SUBGERENTE DE INFRAESTRUCTURA
OPERADORA FERROVIARIA S.E.
LINEA ROCA

Juan Pablo Cháin
Lt. Juan Pablo Cháin
Gerente Línea Gral. Roca
Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado



DECLARACIÓN JURADA DE CONFIDENCIALIDAD

Anexo X

El que suscribe..... DNI....., por la presente manifiesta bajo declaración jurada que conoce y acepta los términos y condiciones de la "POLITICA DE CONFIDENCIALIDAD" que forma parte del presente Pliego de Condiciones Particulares.

Consecuentemente, declaro bajo juramento no revelar, divulgar, difundir, facilitar o transmitir, bajo cualquier forma, a ninguna persona y a no utilizar para propio beneficio o para beneficio de cualquier otra persona, toda la información o cualquier acontecimiento que se relacione directa o indirectamente con la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO, con domicilio en la Av. Dr. Ramos Mejía 1302, 4°, CABA (CP 1104)

FIRMA..... ACLARACIÓN.....

ing. HORACIO GAMBINO
COORDINADOR GRAL. SEÑALAMIENTO
OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO
LINEA ROCA

OFERENTE..... TITULO:.....

DOMICILIO DEL OFERENTE:

[Signature]
JOSE PAOLA
Coord. Gral. Energía
Subgerencia Infraestructura - LGR

[Signature]
Ing. Luis Alberto Díaz
Coordinador Gral. Via
Operadora Ferroviaria S.E.
LINEA ROCA

[Signature]
Arq. RAÚL AVITTOLO
Coordinador Gral. O. Civiles
Operadora Ferroviaria S.E.
LINEA ROCA

[Signature]
Ing. ARTURO FRENCIA
SUBGERENTE DE INFRAESTRUCTURA
OPERADORA FERROVIARIA S.E.
LINEA ROCA

[Signature]
Lic. Juan Pablo Chain
Gerente Línea Gral. Roca
Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado



POLITICA DE CONFIDENCIALIDAD

CONSIDERANDO QUE:

SOFSE brindará al PROVEEDOR información que le pertenece, la cual es de carácter sumamente confidencial, a efectos de que el PROVEEDOR realice las tareas solicitadas.

Es de vital importancia para SOFSE proteger dicha información confidencial.

SOFSE considera información confidencial:

- la intercambiada entre las partes, no pudiendo ser suministrada a terceros y/o usufrutuada por la otra parte, ni por terceros sin el consentimiento escrito de la parte que provea dicha información.
- los sistemas de SOFSE, sus claves de acceso, programas ejecutables y fuentes, y los datos que contienen. La información contable, impositiva, patrimonial, provisional, legal, bancaria, así como la estructura de costos, lista de precios, clientes, contratos, convenios y demás datos que hagan a la gestión contable y comercial.
- la estructura organizacional, los métodos de trabajo, los manuales y normas de procedimientos operativos, los datos de sus clientes, proveedores o terceros, los contratos y precios de cada uno de ellos, así como cualquier otro dato que pueda lesionar a SOFSE.
- toda información a la que el PROVEEDOR acceda para desarrollar sus tareas o a la que pudiera tener acceso en forma directa o indirecta y aquella vinculada a sus empresas, sus clientes y proveedores, sus accionistas, directores y empleados.

PRIMERO: Toda la información recibida por el PROVEEDOR bajo los términos de la presente política (en adelante "la información" o "la información confidencial") será considerada confidencial excepto que sea información de público conocimiento o que SOFSE, previo o contemporáneamente a su entrega, la califique expresamente como "no confidencial".

Toda información recibida de SOFSE bajo los términos de la presente contratación se utilizará única y exclusivamente en los términos y condiciones establecidas en el presente documento.

SEGUNDO: El PROVEEDOR mantendrá en estricta confidencialidad toda información que obtenga de SOFSE, ya sea en forma escrita o verbal, recibida por medio electrónico o en papel o cualquiera otra forma de transmisión de información.

El PROVEEDOR no hará saber la información que le fuera revelada a terceras personas, ya sean físicas o jurídicas, directa o indirectamente, en forma total ni parcial, pública ni privada.

TERCERO: El PROVEEDOR será responsable de cualquier pérdida, robo, hurto u otra circunstancia en la que se vea involucrada la información confidencial brindada por SOFSE, como así también de cualquier revelación no autorizada expresamente, realizada por cualquier persona bajo vigilancia, contratación, dirección o subordinación del PROVEEDOR, incluyendo pero sin que pueda interpretarse como limitación, a empleados del mismo.

CUARTO: En caso que el PROVEEDOR reciba un requerimiento válido, vigente y vinculante para revelar todo o parte de la información confidencial emitido por autoridad judicial, administrativa o en un cuerpo o comité legislativo competente, podrá revelar la información solicitada debiendo en todos los casos notificar a SOFSE, dentro de las VEINTICUATRO (24) horas de notificado, la existencia, términos y circunstancias del referido requerimiento. Asimismo, el

Ing. Luis Alberto Díaz
Coordinador Gral. Operaciones
Subgerencia Operaciones
LÍNEA ROCA S.E.

JOSE PAOLA
Coord. Gral. Operaciones
Subgerencia Operaciones - LGR

ING. ARTURO FRENCIA
SUBGERENTE DE INFRAESTRUCTURA
OPERADORA FERROVIARIA S.E.

Ing. Pablo Chait
Gerente Línea Gral. Roca
Operadora Ferrovial S.E.

ING. HORACIO...
OPERADORA FERROVIARIA S.E.



Arq. RAUL A. VITTORE
Coordinador Gral. O. Civiles
Operadora Ferroviaria S.E.



PROVEEDOR requerido informará a la autoridad que solicite la información que la misma es propiedad de SOFSE y la posee bajo cláusulas de confidencialidad.

QUINTO: El PROVEEDOR no usará la información recibida directa y/o indirectamente para ningún otro propósito que no sea única y exclusivamente el establecido en esta política, ni en contra de los fines de SOFSE ni en perjuicio de esta. Las partes no utilizarán ninguna información confidencial intercambiada entre ellos para su propio beneficio (ya sea directo o indirecto) o para cualquier otro propósito que no fuera el mencionado en la presente.

SEXTO: Como consecuencia de lo establecido en la cláusula precedente, el PROVEEDOR debe realizar sus mejores esfuerzos y poner el máximo cuidado y previsión a los efectos de proteger la información confidencial revelada bajo la presente política, debiendo como mínimo poner; (i) idénticos resguardos que los que pone para proteger su propia información confidencial y (ii) si estos no fueran suficientes, los resguardos necesarios para proteger la información confidencial. Estos resguardos y protecciones incluyen, sin que pueda esto interpretarse restrictivamente, al aseguramiento de que sus funcionarios y empleados usarán la información revelada por SOFSE única y exclusivamente a los efectos de llevar a cabo el objetivo mencionado en el considerando de la presente.

Asimismo el PROVEEDOR deberá tomar las medidas preventivas que sean necesarias para que sus empleados durante su empleo o una vez que dejen de prestar sus servicios para ella y hasta el vencimiento del plazo establecido en el artículo decimoprimer del presente, no revelen a terceras personas sean físicas y/o jurídicas o usen directa o indirectamente en provecho propio y/o de terceros la información confidencial objeto de la presente política.

SEPTIMO: El PROVEEDOR sólo podrá revelar la información confidencial recibida de SOFSE a sus contratistas, subcontratistas, agentes o consultores independientes, con el consentimiento previo y por escrito de SOFSE. En el caso que SOFSE otorgara tal consentimiento a la otra parte, lo hará en el entendimiento de que: (i) Los contratistas, subcontratistas, agentes o consultores independientes del PROVEEDOR quedarán obligados a la confidencialidad acordada en el presente y (ii) sin perjuicio de lo previsto en el punto (i) precedente, la parte que obtiene el consentimiento asume plena y totalmente por dichos terceros a quienes se autoriza el acceso a la información confidencial, cualquier y toda responsabilidad que surja por la violación a los términos y condiciones de la presente política.

OCTAVO: Para los fines de esta política, la obligación de confidencialidad no se aplicará a: (i) Información que ya estaba lícitamente en poder y conocimiento del PROVEEDOR al momento de su revelación y siempre que no hubiese sido adquirida de SOFSE o de un tercero que estaba sujeto a una obligación de confidencialidad con SOFSE al momento de la revelación de tal tercero; (ii) Información que pertenezca al dominio público al tiempo de la revelación al PROVEEDOR o que pase a ser de dominio público con posterioridad a que fuera revelada, sin que haya mediado: (a) violación de esta política, ni (b) ninguna falta o acción por parte del PROVEEDOR; (iii) Información revelada por el PROVEEDOR en cumplimiento de requerimientos legales de las autoridades o por una orden judicial, cumpliendo el PROVEEDOR con lo establecido en el artículo CUARTO.

NOVENO: Toda la Información confidencial revelada por SOFSE incluyendo datos técnicos, manuales, programas de computación, reportes, especificaciones, diseños, planos y otra información y/o documentación, cualquiera fuera el medio elegido para su transmisión o instrumentos que contengan la información proporcionada al PROVEEDOR, junto con todas sus

Ing. Luis Alberto Díaz
Coordinador Gral. de Operaciones
LINEA ROCA S.E.

JOSE PAOLA
Coord. Gral. de Operaciones
Subgerente de Infraestructura

Ing. ARTURO FRENCIA
SUBGERENTE DE INFRAESTRUCTURA
OPERADORA FERROVIARIA S.E.

Pablo Chiam
Gerente de Operaciones
Linea Roca S.E.



copias, serán y permanecerán de la sola y exclusiva propiedad de SOFSE. Tales documentos materiales serán inmediatamente restituidos al momento de la finalización de las tareas objeto de la contratación por el PROVEEDOR y/o a requerimiento de SOFSE.

DECIMO: La transmisión de la información confidencial realizada de conformidad a los términos y condiciones de la presente política no debe ser entendida en modo alguno como transferencia de derechos, patente o licencia al PROVEEDOR, los que continuaran siendo propiedad de SOFSE.

DECIMOPRIMERO: La obligación de confidencialidad asumida en el presente Compromiso regirá por tiempo ilimitado. Asimismo, las previsiones de este Compromiso serán aplicables retroactivamente a cualquier elemento y/o información que le hubiera sido revelado al PROVEEDOR en el curso de las conversaciones y/o tratativas con SOFSE previas a la suscripción del presente Compromiso.

DECIMOSEGUNDO: Cualquier renuncia de las partes a cualquier sección de esta política no constituirá una renuncia a cualquiera otra de sus secciones, así como la disculpa de cualquier violación de esta política o parte de ella no será entendida como una disculpa para otras violaciones.

DECIMOTERCERO: La violación por cualquiera de las partes a los términos y/o condiciones de la presente política generará a favor de la contraria el derecho de reclamar los daños y perjuicios ocasionados incluyendo pero sin limitarlo a gastos judiciales y honorarios profesionales devengados en el reclamo o en las acciones legales tendientes a proteger la información confidencial. Asimismo, la violación al deber de confidencialidad hará pasible a la parte infractora de las sanciones previstas en los arts. 11 y 12 de la ley 24.766.

De existir por parte del PROVEEDOR algún incumplimiento a lo aquí previsto, en los casos que así corresponda, se procederá a notificar dicha circunstancia al Registro de proveedores SOFSE.

DECIMOCUARTO: Esta política constituye la totalidad de lo regulado respecto a la revelación, uso y disposición de la información confidencial. Ninguna corrección de esta política será válida o tendrá fuerza o efecto a menos que sea expresada por escrito y firmada por un representante autorizado de cada una de las partes.

DECIMOQUINTO: Esta política será regida e interpretada conforme a las leyes de la República Argentina. Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales emergentes de esta política, las partes fijan sus domicilios en los ya indicados en la Declaración Jurada de Confidencialidad. En los mismos se tendrán por válidas todas las notificaciones, citaciones y emplazamientos que se realicen, sometiéndose asimismo las partes a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder y a recusar sin causa.

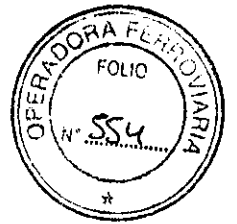
[Signature]
JOSE PAOLA
Coord. Gral. Energía
Subgca. Infraestructura - LGR

[Signature]
Ing. Luis Alberto Diaz
Coordinador Gral. Via
Operadora Ferroviaria S.E.
LINEA ROCA

[Signature]
Arq. RAUFA WITOLA
Coor. Gral. O. Civiles
Operadora Ferroviaria S.E.
LINEA ROCA

[Signature]
Ing. H. COORDINADOR OPERADORA FERROVIARIA S.E.

[Signature]
ING. ARTURO FRENCIA
SUBGERENTE DE INFRAESTRUCTURA
OPERADORA FERROVIARIA S.E.
Lic. Juan Pablo Chain
Gerente Línea Gral. Roca
Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado



OPERADORA FERROVIARIA S. E. - SOFSE -

LOGO OFERENTE

SERVICIO DE ALQUILER DE MODULOS METALICOS PARA INSTALACION PROVISORIA LINEA ROCA

PLANILLA DE COTIZACION

RAZON SOCIAL	PRESUPUESTO N°	FECHA	Pesos ARG
CUIT	1131/2018	11/11/2018	12 Meses
DIRECCION/CIUDAD/C.P			
EMAIL - CONTACTO			
ALQUILER DE MODULOS METALICOS TIPO OFICINA			
Item 1 - ALQUILER DE MODULOS METALICOS TIPO OFICINA	Unl.	40	
Item 2 - ALQUILER DE AIRE ACONDICIONADO PARA OFICINA	Unl.	40	
ALQUILER DE MODULOS TIPO PAÑOL			
Item 1 - ALQUILER DE MODULOS TIPO PAÑOL	Unl.	4	
ALQUILER DE MODULOS METALICOS SANITARIOS			
Item 1 - ALQUILER DE MODULOS METALICOS SANITARIOS	Unl.	7	
ALQUILER DE MODULOS TIPO CABINA DE SEGURIDAD CON BAÑO			
Item 1 - ALQUILER DE MODULOS TIPO CABINA DE SEGURIDAD CON BAÑO	Unl.	3	
SUBTOTAL			\$,00
IVA 1			21,00%
IVA 2			\$,00
TOTAL			\$,00

TOTAL DE PESOS MÁS IVA-

IVA 1: Corresponde al valor IVA 21%

IVA 2: Corresponde al valor IVA diferencial.

Todos los items se deberán cotizar según Pliego de Especificaciones Técnicas (PET).

Plazo y lugar de entregar según lo establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas (PET).

Condiciones de Pago: según lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares (PCP).

FIRMA Y ACLARACION

Lic. Juan Pablo Cazin
Gerente Línea Gran Roca
Operadora Ferroviaria Sociedad del Est.

JOSE PAOLA
Coord. Gral. Energía
Subger. Infraestructura - LGR

Ing. Luis Alberto Diaz
Coordinador Gral. Via
Operadora Ferroviaria S.E.
LINEA ROCA

Ing. HORACIO GANDARA
COORDINADOR GRAL SEÑALAMIENTO
OPERADORA FERROVIARIA S.E.
LINEA ROCA

Arq. RAUL VITTOLO
al. O. Civiles
Operadora Ferroviaria S.E.
LINEA ROCA

Ing. ARTURO GARCIA
COORDINADOR GRAL SEÑALAMIENTO
OPERADORA FERROVIARIA S.E.
LINEA ROCA